



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°257-2022-CR/GRL

Huacho, 01 de setiembre de 2022

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el **OFICIO N°0311-2022-GRL/GOB**, suscrito por el Gobernador Regional de Lima Ing. Ricardo Chavarría Oria, mediante el cual se remite la Observación a la Autógrafa de la Ordenanza Regional que dispone "La Conformación del Comité Regional de Protección y Bienestar Animal en la Región Lima y Aprobar el Reglamento que regula la Tenencia, Bienestar y Control Poblacional de los Animales Domésticos".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado"*.

Al respecto mediante el documento señalado en el visto, el Gobernador Regional de Lima Ing. Ricardo Chavarría Oria, remite la observación a la autógrafa de la Ordenanza Regional que dispone "La Conformación del

1 de 3





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°257-2022-CR/GRL

Comité Regional de Protección y Bienestar Animal en la Región Lima y Aprobar el Reglamento que regula la Tenencia, Bienestar y Control Poblacional de los Animales Domésticos”, ya que la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe Múltiple N°008-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 16 de febrero de 2022, solicitó a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, emitir opinión técnica respecto a la viabilidad de la Promulgación de la Autógrafa de la Ordenanza Regional, que dispone en su **Artículo Primero: Aprobar “La Conformación del Comité Regional de Protección y Bienestar Animal en la Región Lima”** y en su **Artículo Segundo: Aprobar el Reglamento que regula la Tenencia, Bienestar y Control Poblacional de los Animales Domésticos”**.



Asimismo, señala que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, mediante Memorandum N°122-2022-GRL-GRRNGMA, de fecha 18 de febrero de 2022, informa que de acuerdo al MOF y ROF, su despacho no tiene ninguna competencia, función y/o responsabilidad relacionado al Tenencia, Bienestar y Control Poblacional de los Animales Domésticos, por lo tanto hace de conocimiento que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, no es competente para emitir opinión técnica respecto a la viabilidad de la promulgación de la Autógrafa de la Ordenanza Regional.

Que, con INFORME N°474-2022-GRL-SGRAJ, de fecha 04 de marzo de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el MEMORANDUM N°122-2022-GRL-GRRNGMA, de fecha 18 de febrero de 2022 y señala que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, al no tener competencia respecto a la Ordenanza Regional propuesta, esta debe ser observada y solicitar que el Consejo Regional de Lima, modifique el ARTÍCULO 5 sobre Órganos Competentes Regional y Municipal (...) 2.- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (...), por lo que se cumplió con remitir el Memorandum en mención, para que sea agregado al Informe Técnico que su despacho ha solicitado a la Dirección Regional de Salud de Lima, y se tome en cuenta lo expuesto por dicha Gerencia.



Por otro lado, mediante MEMORANDUM N°1111-2022-GRL/GRDS, de fecha 23 de junio de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Social remite a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el Oficio N°1453-2022-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG-DESA, de fecha 16 de junio de 2022, mediante el cual el Director Regional de Salud, remite el Informe N°046-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DESA-DSBHAZ-UFHAZ, emitido por el Responsable de Zoonosis de la Dirección Regional, se centra en la crianza de Caninos y Felinos es preciso el reemplazo del título por “ORDENANZA REGIONAL QUE DISPONE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ REGIONAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN LA REGIÓN LIMA Y APROBAR EL REGLAMENTO QUE REGULA LA TENENCIA, BIENESTAR ANIMAL Y CONTROL POBLACIONAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA”; asimismo, recomienda la viabilidad de la conformación del Comité Regional de Protección y Bienestar Animal y sugiere el cambio del título del Reglamento.

Asimismo, con INFORME N°1089-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 05 de julio de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, señala que tomando en cuenta los antecedentes del presente expediente respecto a la presente Ordenanza Regional, resulta viable la conformación del Comité Regional de Protección y Bienestar Animal en la Región Lima, por lo que se deberá elevar los actuados al Consejo Regional de Lima, a fin de subsanar las observaciones vertidas en el INFORME N°046-2022-GRL-GRDS-DIRESALIMA-DESA-DSVHAZ-UFHAZ, con respecto al cambio de título, toda vez que la referida ordenanza solo se centra en la crianza de caninos y felinos, precisando que deberá tomarse en cuenta el Memorandum N°122-2022-GRL-GRRNGMA, en el extremo de que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, no es competente para emitir opinión técnica respecto a la viabilidad de la promulgación de la Autógrafa de la Ordenanza Regional, por lo que deberá solicitar que el Consejo Regional de Lima modifique el Artículo 5.- Sobre Órganos Competentes Regional y Municipal (...). 2.- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (...).



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°257-2022-CR/GRL

Al respecto de lo señalado, el Lic. Dandy Martin Chiroque Palacios en su calidad de asesor del Consejo Regional de Lima, mediante **INFORME N°054-2022-DMCHP-ACR**, concluye que tal como se expresa en los fundamentos expuestos en el presente informe de asesoría y dadas las observaciones realizadas se aprueba la subsanación de las observaciones emitidas por el Gobernador Regional de Lima a través del Oficio N°0311-2022-GRL/GOB, sobre la autógrafa de la Ordenanza Regional que dispone: **“LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ REGIONAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN LA REGIÓN LIMA Y APROBAR EL REGLAMENTO QUE REGULA LA TENENCIA, BIENESTAR ANIMAL Y CONTROL POBLACIONAL DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS”**, en relación a las razones expuestas según lo señalado, se recomienda aprobar la siguiente subsanación, quedando de la siguiente manera: **“LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ REGIONAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN LA REGIÓN LIMA Y APROBAR EL REGLAMENTO QUE REGULA LA TENENCIA, BIENESTAR ANIMAL Y CONTROL POBLACIONAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA”**

En **Sesión Ordinaria** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 01 de setiembre de 2022, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la subsanación de las observaciones realizadas a la autógrafa de la Ordenanza Regional que dispone **“LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ REGIONAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN LA REGIÓN LIMA Y APROBAR EL REGLAMENTO QUE REGULA LA TENENCIA, BIENESTAR ANIMAL Y CONTROL POBLACIONAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA”**, en virtud de lo señalado en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR, al Gobernador Regional de Lima para su promulgación correspondiente, la autógrafa de la Ordenanza Regional que dispone **“LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ REGIONAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN LA REGIÓN LIMA Y APROBAR EL REGLAMENTO QUE REGULA LA TENENCIA, BIENESTAR ANIMAL Y CONTROL POBLACIONAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA”**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
CONSEJO REGIONAL

JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
3 de 3